SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0131/2018

Ciudad de México a 26 de enero de 2018

ING. ÁNGEL ROSSETTE RODRÍGUEZ
PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSRIAL
SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE PETROLÍFEROS
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME
KM 3 CARRETERA TRANSISMICA
MUNICIPIO SALINA CRUZ, C.P. 70620
ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:

ASUNTO: Permiso de Combustión a Cielo Abierto.
BITÁCORA: 09/CAA0326/01/18

Hago referencia a su escrito DGTRI-DOP-SPP-GRIADJ-27-2018 de fecha 10 de enero de 2018, ingresado a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en lo sucesivo AGENCIA, el día 19 de enero de 2018 y turnado a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, mediante el cual el Ing. Ángel Rossette Rodríguez, en representación del establecimiento PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME, en lo sucesivo el REGULADO, solicitó el Permiso para la combustión a Cielo Abierto. Al respecto le comunico lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O

I. Que el REGULADO manifiesta que en el establecimiento PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME tiene por objeto principal las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural, las cuales son parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta AGENCIA conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3° fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales es competente para revisar, evaluar y resolver sobre el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el REGULADO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el día 19 de enero de 2018, se recibió en oficialía de partes de la AGENCIA la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto del REGULADO, misma que se registró con número de bitácora 09/CAA0326/01/18.

IV. Que, en la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, registrada con número de bitácora 09/CAA0326/01/18, el REGULADO manifiesta lo siguiente

1) Los tipos y cantidades de combustible utilizado será por trimestre de acuerdo a lo observado en la siguiente Tabla:

Sitio	Tipo de combustible	Cantidad
Refinería Ing. Antonio Dovali Jaime	Gasolina	5000 L
	Gas	4000 Kg

2) Las prácticas se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente calendario:

Sitio	Trimestre	Fecha
Refinería Ing. Antonio Dovali Jaime	1°	24, 26, 28, 31 de enero de 2018
		2, 4, 7, 9, 11, 14, 16, 18, 21, 23, 25, 28 de febrero de 2018
		2, 4, 7, 9, 11, 14, 16, 18, 21, 23, 25, 28 de marzo de 2018
	2°	1, 4, 6, 8, 11, 13, 15, 18, 20, 22, 25, 27, 29 de abril de 2018
		4, 6, 9, 11, 13, 16, 18, 20, 23, 25, 27, 30 de mayo de 2018
		3, 6, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 24, 27, 29 de junio de 2018
	3°	2, 4, 6, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 23, 25, 27, 30 de julio de 2018

Sitio	Trimestre	Fecha
		1, 3, 6, 8, 10, 13, 15, 17, 20, 22, 24, 27, 29, 31 de agosto de 2018
		3, 5, 7, 10, 12, 17, 19, 21, 24, 26, 28 de septiembre de 2018
	4°	1, 3, 5, 8, 10, 12, 15, 17, 19, 22, 24, 26, 29, 31 de octubre de 2018
		5, 7, 9, 12, 14, 16, 19, 21, 23, 26, 28, 30 de noviembre de 2018
		3, 5, 7, 11, 12, 17, 19, 21, 24, 26, 28, 31 de diciembre de 2018

V. Que el REGULADO cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, establecidos en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 15, 16 fracción X y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales.

R E S U E L V E

PRIMERO.- OTORGAR Permiso para la Combustión a Cielo Abierto a PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, para las prácticas contraincendio en el establecimiento REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALI JAIME, conforme a lo indicado en el CONSIDERANDO IV del presente.

SEGUNDO.- El REGULADO, deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contra incendio, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

TERCERO.- El REGULADO deberá adoptar las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contra incendio, en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por las malas condiciones de la calidad del aire.

CUARTO.- En caso de existir falsedad en la información presentada, el REGULADO se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. Notificar al ING. ÁNGEL ROSETTE RODRÍGUEZ en representación de la empresa PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALI JAIME, la presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules LUIS-Funes.** - Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx.
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx.

AMR / CMLM